

Nezahualcóyotl, Estado de México a 19 de febrero de 2016.

OFICIO/NEZ/0661/UTAIPM/2016

**COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
P R E S E N T E.**

Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar informe justificado respecto de las solicitudes idénticas de información pública identificadas con los números:

00291/NEZA/IP/2016, 00290/NEZA/IP/2016, 00396/NEZA/IP/2016, 00397/NEZA/IP/2016, 00398/NEZA/IP/2016,
00399/NEZA/IP/2016, 00400/NEZA/IP/2016, 00401/NEZA/IP/2016, 00402/NEZA/IP/2016, 00403/NEZA/IP/2016,
00404/NEZA/IP/2016, 00405/NEZA/IP/2016, 00406/NEZA/IP/2016, 00407/NEZA/IP/2016, 00408/NEZA/IP/2016,
00409/NEZA/IP/2016, 00410/NEZA/IP/2016, 00411/NEZA/IP/2016, 00412/NEZA/IP/2016, 00413/NEZA/IP/2016,
00414/NEZA/IP/2016, 00415/NEZA/IP/2016, 00416/NEZA/IP/2016, 00417/NEZA/IP/2016, 00418/NEZA/IP/2016,
00419/NEZA/IP/2016, 00420/NEZA/IP/2016, 00421/NEZA/IP/2016, 00422/NEZA/IP/2016, 00423/NEZA/IP/2016,
00424/NEZA/IP/2016, 00425/NEZA/IP/2016, 00426/NEZA/IP/2016, 00427/NEZA/IP/2016, 00428/NEZA/IP/2016,
00429/NEZA/IP/2016, 00430/NEZA/IP/2016, 00431/NEZA/IP/2016, 00432/NEZA/IP/2016, 00433/NEZA/IP/2016,
00434/NEZA/IP/2016, 00436/NEZA/IP/2016, 0037/NEZA/IP/2016, 00437/NEZA/IP/2016, 00438/NEZA/IP/2016,
00439/NEZA/IP/2016, 00440/NEZA/IP/2016, 00441/NEZA/IP/2016, 00442/NEZA/IP/2016, 00443/NEZA/IP/2016,
00444/NEZA/IP/2016, 00445/NEZA/IP/2016, 00446/NEZA/IP/2016, 00447/NEZA/IP/2016, 00449/NEZA/IP/2016,
00450/NEZA/IP/2016, 00451/NEZA/IP/2016, 00452/NEZA/IP/2016, 00453/NEZA/IP/2016, 00454/NEZA/IP/2016,
00455/NEZA/IP/2016, 00456/NEZA/IP/2016, 00457/NEZA/IP/2016, 00458/NEZA/IP/2016, 00459/NEZA/IP/2016,
00460/NEZA/IP/2016, 00461/NEZA/IP/2016, 00462/NEZA/IP/2016, 00463/NEZA/IP/2016, 00464/NEZA/IP/2016,
00465/NEZA/IP/2016, 00466/NEZA/IP/2016, 00467/NEZA/IP/2016, 00468/NEZA/IP/2016.

A fin de atender la solicitud de mérito se turno para su atención a los servidores públicos habilitados competentes en tiempo y forma, tal y como consta en el expediente electrónico formado al efecto, siendo dichos servidores públicos habilitados la Dirección de Administración y la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Ahora, en razón de la inconformidad del peticionario, me permito hacer de su conocimiento el informe rendido por la L.C.P. Sonia López Herrera mediante HA/TM/TRANS/933/2016 respectivamente, mismos que acompaño al presente de manera digital y que consta de cinco fojas útiles.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Oficio: **HA/TM/TRANS/933/2016**

Asunto: **Se remite informe.**

Nezahualcóyotl, México a 18 de Febrero de 2016

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por este medio y en atención a su similar **NEZ/0613/UTAIPM/2016** de fecha 17 de febrero del presente año, mediante la cual solicita informe justificado afecto a diversas contestaciones de solicitudes de información, que abarcan la **0037/NEZA/IP/2016**, **00290/NEZA/IP/2016**, **00291/NEZA/IP/2016**, **00396/NEZA/IP/2016** a la **00434/NEZA/IP/2016**, **00436/NEZA/IP/2016** a la **00447/NEZA/IP/2016**, **00449/NEZA/IP/2016** a la **00468/NEZA/IP/2016**, me permito manifestar lo siguiente:

Por cuanto hace a las solicitudes de información con folios **00396/NEZA/IP/2016** a la **00434/NEZA/IP/2016**, **00436/NEZA/IP/2016** a la **00447/NEZA/IP/2016**, **00449/NEZA/IP/2016** a la **00468/NEZA/IP/2016**, se emitió contestación con número de oficio **HA/TM/TRANS/743/2016** de fecha 9 de febrero del presente año a esa Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a su digno cargo, en el cual se señaló que no se encontró registro referente a los recibos de nómina correspondiente al cargo de Subdirector de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Motivo por el cual no fue posible acordar de conformidad con lo solicitado, a mayor abundamiento y efecto de robustecer lo argumentado se citó el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que no ha lugar al acto impugnado del solicitante toda vez que si se proporcionó respuesta en tiempo y forma.

Es menester mencionar que los recibos de nómina solo cuentan con una categoría genérica de acuerdo al tabulador de sueldos.

Con respecto a la solicitud de información folio **0037/NEZA/IP/2016** me permito comentarle que mediante oficio número **HA/TM/TRANS/817/2016** se dio contestación a requerimiento de informa justificado a esa Unidad a su cargo, manifestando que una vez realizada una búsqueda en los archivos que obran en esta Tesorería Municipal, no se encontró la información respectiva, ello en virtud de que no incide dentro del ámbito de competencia de la Tesorería Municipal, ya que se trata de documentos que se generen con motivo del ejercicio de las atribuciones de las mismas, ello de conformidad con el artículo 95 Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, motivo por el cual no es posible acordar la conformidad con lo solicitado, a mayor abundamiento y efecto de robustecer lo argumentado me permito citar los artículos 2, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Aunado a lo anterior, y toda vez que por Nómina se entiende al listado general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas, es la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento quien la genera derivado de las actividades propias de sus atribuciones.

De igual forma, es de señalar que por cuanto hace a las solicitudes de información con folios 00290/NEZA/IP/2016, y 00291/NEZA/IP/2016 no se encontró registro de las mismas que estuvieran tunadas o registradas en nuestro usuario en saimex.

ATENTAMENTE

L.C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA
TESORERA MUNICIPAL

C.C.P. LIC. JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS, Contralor Municipal. Para su conocimiento.
C.C.P. Archivo.